



Delante maraueolo.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

El Sr. Don Antonio de Toledo Vex. Contador. Horden que mandare elijan vuestros diecinueve para que avriene la Cua^{ta} teniendo presente los motivos expuestos en Caxitlo del año pasado de mill e setenta y quinze que se obligaron a manifestar los avuella^{tos} para que dexare a un arbitrio la Eleccion o Retencion de acuerdo con lo que se oviere a El Sr. Don Juan Bautista Texo Vex. que Corra en ella dize para que voliere con Expediente, y en el ynterim nombro a D. Thelipe Angulo y D. Thelipe Almaro: El Sr. Lic. D. Andres Carrasco Vex. mayor mando este Casare el Libro Capitulax para tomar la providencia conveniente preso en todo el hauea fin del año ni hauea quatro de Junio del de setenta y dos dias y ocho no se enconexado a uno alguno sobre el arumpto de que ynfiere, quedo obrado.

En otros terminos voy a dictamen que en el dia deve obexaxare el proximo Sr. Privilegio, La Provision de diez y ocho de Junio Confirmada por la de quatro de Diciembre de mill e setenta y tres, y Caxitlo y el Acuerdo de obediencia de veinte y dos de Mayo y año, por que no ay Provision en contrario, pues la de cinco de Junio de mill e setenta y dos, aunque habla de otros oficiales, no yncluye a los Azequeros y aunque añade que nombro los de mas que puede como no podia Retegir.